APERTURA DE PROCESO PARA LOS TRÁMITES DE REINGRESO Y REPITENTE 2021-II

Desde el JUEVES 10 DE FEBRERO DEL 2022 hasta el JUEVES 17 DE FEBRERO DEL 2022

CASOS A TENER EN CONSIDERACION ANTES REALIZAR EL REINGRESO

- **CASO N° 01:** La universidad actualmente se encuentra dividido en semestres impares y pares, es decir, en los semestres 20XX-01 están activos los ciclos impares (01, 03, 05, 07, 09, 11 y 13); y en los semestres 20XX-02 están activos los ciclos pares (02, 04, 06, 08, 10, 12 y 14). "CADA CICLO A MENCION ES REFERENCIAL SEGÚN LA CARRERA PROFESIONAL, DE EXISTIR CICLOS CONSECUTIVOS CONFIRMAR CON LA FACULTAD"
- CASO N° 02: Plan de estudios en el que se encuentra su última matricula.
- **CASO N° 03:** Si tiene de uno a dos asignaturas pendientes para terminar la carrera profesional, consultar con la facultad si es viable una subsanación en lugar de un reingreso.
- **CASO N° 04:** Estudiantes que han ingresado a la universidad con la nueva Ley Universitaria N°30220, no deben exceder de los 3 años o 06 semestres académicos consecutivos o alternos de haber abandonado los estudios.
- **CASO N° 05:** Si ya solicito un reingreso en el Semestre Académico 2021-I y fue observado, presentar todos los documentos presentados en dicho proceso (no volver a realizar pagos).
- **CASO N° 06:** Si el estudiante desaprobó 02 o más asignaturas en el semestre académico 2020-II, es considerado **REPITENTE** por lo que deberá efectuar su trámite bajo este concepto y no como reingresante.
- CASO N° 07: Si el estudiante desaprobó una materia por tercera vez consecutiva, y ya cumplió con el plazo de penalización de 01 año sin estudios, el trámite a efectuar es el de REPITENTE con criterio de "BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO".

- CASO N° 08: Si el estudiante ingresó con la antigua Ley Universitaria N° 23733 y desea hacer su trámite de reingreso, debe cumplir el Articulo N° 30 del Reglamento de Matrícula.
- **CASO N° 09:** Si el estudiante ha solicitado su reingreso pero no adjunta todos los requisitos necesarios y obligatorios para dicho proceso, el reingreso será denegado bajo responsabilidad del interesado.

PROCESO PARA REINGRESO ESTUDIANTES DENTRO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220

Para el proceso de reingreso inmersos en esta ley, se encuentran los CASOS N° 01, 02, 03, 04 Y 05) mencionados con anterioridad en CASOS A TENER EN CONSIDERACION. Para iniciar el reingreso el estudiante deberá de enviar una solicitud y adjuntar todos los requisitos que se encuentran en el Artículo N° 28 del Reglamento de Matrícula el cual se detalla a continuación.

Para el inicio de este proceso se deberá contar y adjuntar el record académico, de no contar con este, realizar el pago en el BBVA código de pago 015 – Monto a pagar S/.10.00 y adjuntar al reingreso.

Artículo 28.- La matrícula de reingreso tiene el siguiente procedimiento:

El estudiante debe:

- Presentar solicitud dirigida a la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística. (Modelo de solicitud adjunto)
- Contar con la(s) Resolución(es) que aprueba(n) la(s) reserva(s) de matrícula. (De no contar con la reserva realizar el pago en el BBVA código de pago 010 - Monto a pagar S/.30.00)
- Haber realizado el pago por derecho de reingreso. (Realizar el pago BBVA código de pago 080 – Monto a pagar S/.30.00)
- Matricularse según cronograma (Si el estudiante está en la resolución rectoral de aprobación para reingreso pagar en el BBVA código de pago 087 – Monto a pagar S/.300.00 "Matricula de reingreso")

DRME debe.

• Remitir al Vicerrectorado académico las solicitudes de reingreso.

El Vicerrectorado académico debe:

- Pedir a la facultad respectiva el informe de la situación del estudiante para determinar en qué semestre y asignaturas le corresponde matricularse.
- Con esa información el Vicerrectorado académico elabora un informe dirigido al Consejo Universitario solicitando la aprobación de la matrícula reingresante.

IMPORTANTE:

Se debe adjuntar toda la información dentro de los días hábiles y dentro del horario de atención virtual el cual es desde las 08:00 am hasta las 15:00 pm. Correo electrónico a recepcionar: **drme.reingresantes@unica.edu.pe**

PROCESO PARA REINGRESO ESTUDIANTES DENTRO DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 23733

Para el proceso de reingresos inmersos en esta ley, se encuentra en el CASO N° 08 mencionado con anterioridad en CASOS A TENER EN CONSIDERACION. Para iniciar el reingreso el estudiante deberá de enviar una solicitud y adjuntar todos los requisitos que se encuentran en el artículo 30 del reglamento de matrícula el cual se detalla a continuación.

Para el inicio de este proceso se deberá contar y adjuntar el record académico, de no contar con este, realizar el pago en el BBVA código de pago 015 – Monto a pagar S/.10.00 y adjuntar al reingreso.

Artículo 30.- Para el caso de reingresante en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, deberán solicitar su reingreso a la Universidad en un plazo no mayor de tres (3) años contados desde la aprobación y publicación del presente reglamento (Fecha de aprobación y publicación 28 de enero 2021). Una vez matriculados, se regirán por la Ley Universitaria N° 30220.

El procedimiento que debe seguirse es el siguiente:

El estudiante debe:

- Presentar una solicitud dirigida al Vicerrectorado académico requiriendo la aceptación de su matrícula como reingresante. La presentación de esta solicitud debe realizarse según el cronograma de matrícula publicado en la web de la Universidad.
- Realizar el pago de la tasa por derecho de matrícula. (Si el estudiante está en la resolución rectoral de aprobación para reingreso pagar en el BBVA código de pago 087 Monto a pagar S/.300.00 "Matricula de reingreso")
- Matricularse según cronograma.

El Vicerrectorado académico debe:

- Pedir a la facultad respectiva el informe de la situación del estudiante para determinar en qué semestre y asignaturas le corresponde matricularse.
- Con esa información el Vicerrectorado académico elabora un informe dirigido al Consejo Universitario solicitando la aprobación de la matrícula reingresante.

IMPORTANTE:

Se debe adjuntar toda la información dentro de los días hábiles y dentro del horario de atención virtual el cual es desde las 08:00 am hasta las 15:00 pm. Correo electrónico a recepcionar: drme.reingresantes@unica.edu.pe

PROCESO PARA ESTUDIANTE REPITENTE

Para el proceso de estudiante repitente que se encuentra en el CASO N° 06 mencionado con anterioridad en CASOS A TENER EN CONSIDERACION. Para iniciar el estudiante deberá de enviar una solicitud y adjuntar todos los requisitos que se encuentran en el Artículo N° 26 inciso C.

Para el inicio de este proceso se deberá contar y adjuntar el record académico, de no contar con este, realizar el pago en el BBVA código de pago 015 – Monto a pagar S/.10.00 y adjuntar al reingreso.

Artículo 26.- La matrícula regular tiene el siguiente procedimiento:

c. Para el caso de los estudiantes repitentes:

El estudiante debe:

- Presentar una solicitud dirigida a la facultad solicitando la autorización para matricularse como consecuencia de tener cursos desaprobados, incluyendo el compromiso de matricularse en dichos cursos y de aprobarlos.
- Realizar el pago de la tasa por derecho de matrícula una vez que la facultad emita la Resolución Decanal que autoriza su matrícula en atención a la solicitud presentada. (Tasas de pago en el BBVA:
 - Código de pago 086 MATRICULA REPITENTE 2DA MATRICULA Monto S/.300.00
 - Código de pago 085 MATRICULA REPITENTE 3RA MATRICULA Monto S/.400.00
 - Código de pago 084 MATRICULA CONDICIONADA POR REND. ACAD. Monto S/.600.00)
- Matricularse según cronograma.

La Facultad debe:

- Emitir una Resolución Decanal por acuerdo del Consejo de Facultad autorizando la matrícula del estudiante señalando el semestre académico y las asignaturas en las que el estudiante debe matricularse.
- Derivar la Resolución Decanal a la DRME para que se proceda a la matrícula en el semestre y asignaturas señaladas.

IMPORTANTE:

Se debe adjuntar toda la información al correo electrónico, Resolución decanal y recibo de pago. **CORREO MESA DE PARTES DE CADA FACULTAD**